

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE- 25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALOCABILDO TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-019-2023
PERSONAS A NOTIFICAR	NELSON GOMEZ VELASQUEZ, Cédula de Ciudadanía 79.687.651 y otros; así como a la compañía de Seguros LA PREVISORA S.A. Nit. 860.002.400-2 y/o a través de su apoderado
TIPO DE AUTO	AUTO No. 001 POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL A UN TERCERO LLAMADO EN GARANTIA
FECHA DEL AUTO	23 DE JUNIO DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente ESTADO en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 27 de junio de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 27 de junio de 2023 a las 06:00 p.m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General



**REGISTRO
AUTO DE CORRECCION DE ERROR FORMAL**

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal

Código: RRF-31

Versión: 02

AUTO DE CORRECCION DE ERROR FORMAL No. 001

En la ciudad de Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2023, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a corregir un error de transcripción en el Auto de reconocimiento de Personería de Apoderado No. 022 del 09 de junio de 2023, dentro del proceso radicado No.112-019-023, adelantado ante la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PALOCABILDO - TOLIMA, basado en los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Ley 610 del año 2000 en su artículo 66 dispone la remisión normativa a otras fuentes del derecho cuando el ordenamiento jurídico fiscal no indica el procedimiento que se debe aplicar en circunstancias que requieran aclarar, modificar o corregir un proceso fiscal; por lo tanto en virtud al principio de remisión a los Artículos 45 de la Ley 1437 2011 y 286 del Código General del Proceso, en uno de sus apartes lo siguiente:

"... En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Adicional a lo anterior el Artículo 286 del Nuevo Código General del Proceso, indica:

"... Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Que al efectuar la revisión del proceso de responsabilidad fiscal radicado No. 112-019-023, el Despacho advierte un error generado al momento de transcribir, el nombre y número de identificación, correspondiente al apoderado del tercero llamado en garantía **LA PREVISORA S.A.**, el cual por error involuntario se le asignó el de **MSM & ABOGADOS S.A.S.**, identificada con Nit 900.592.204-1, representada legalmente por la **Dra. MARGARITA SAAVEDRA MAC'AUSLAND** identificada con la cédula No. 38.251.970 de Ibagué y tarjeta profesional No. 88.624 del Consejo Superior de la Judicatura, cuando en realidad concierne al de **O.I.V.S LAWYERS S.A.S.**, identificada con Nit. 901.217.298-9 representada legalmente por el **Dr. OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA**, identificado con la cédula No. 93.414.517 de Ibagué., y portador de la tarjeta profesional No. 134.101 del Consejo Superior de la Judicatura.

En este orden de ideas, este despacho en aras de garantizar el debido proceso consagrado en la Constitución Política al tercero llamado en garantía, es procedente **corregir el error formal de transcripción**, que se presenta en el Auto de Reconocimiento de Personería

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO		
	AUTO DE CORRECCION DE ERROR FORMAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-31	Versión: 02

de Apoderado No. 022 del 09 de junio de 2023, dentro del proceso de la referencia, en lo que tiene que ver con el nombre y números de identificación del apoderado del tercero civilmente responsable a la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A.**, corrigiéndose por el que realmente corresponde **O.I.V.S LAWYERS S.A.S.**, identificada con Nit. 901.217.298-9 representada legalmente por el **Dr. OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA**, identificado con la cédula No. 93.414.517 de Ibagué., y portador de la tarjeta profesional No. 134.101 del Consejo Superior de la Judicatura.

El aparte de reconocimiento de apoderado se encuentra así:

"(...)

En la ciudad de Ibagué, a los (09) días del mes de junio, de (2023), el suscrito funcionario **INVESTIGADOR** y/o de conocimiento, procede a reconocer personería a la firma **MSM & ABOGADOS S.A.S.**, identificada con Nit 900.592.204-1, representada legalmente por la **Dra. MARGARITA SAAVEDRA MAC´AUSLAND** identificada con la cédula No. 38.251.970 de Ibagué y tarjeta profesional No. 88.624 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A.**, identificada con NIT No. 860.002.400-2, en su condición de tercero civil responsable, de conformidad con el poder conferido por la Representante Legal Judicial y Extrajudicial, la Señora **SANDRA MILENA SALAMANCA GUTIERREZ**, identificada con cedula No. 52.797.206 de Bogotá D.C., dentro del Proceso radicado bajo el número 112-019-2023 adelantado ante la Administración Municipal de Palocabildo - Tolima. (...)"

Por lo expuesto anteriormente la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el nombre y número de identificación del apoderado de confianza del Auto de Reconocimiento de Personería de Apoderado No. 022 del 09 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Auto de Reconocimiento de Personería de Apoderado No. 022 del 09 de junio de 2023. quedara así:

-Se corrige:

En la ciudad de Ibagué, a los (09) días del mes de junio, de (2023), el suscrito funcionario **INVESTIGADOR** y/o de conocimiento, procede a reconocer personería a la firma **O.I.V.S LAWYERS S.A.S.**, identificada con Nit. 901.217.298-9 representada legalmente por el **Dr. OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA**, identificado con la cédula No. 93.414.517 de Ibagué., y portador de la tarjeta profesional No. 134.101 del Consejo Superior de la Judicatura. para actuar en nombre y representación de la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A.**, identificada con NIT No. 860.002.400-2, en su condición de tercero civil responsable, de conformidad con el poder conferido por la Representante Legal Judicial y Extrajudicial, la Señora **SANDRA MILENA SALAMANCA GUTIERREZ**, identificada con cedula No. 52.797.206 de Bogotá D.C., dentro del Proceso radicado bajo el número 112-019-2023 adelantado ante la Administración Municipal de Palocabildo - Tolima.



**REGISTRO
AUTO DE CORRECCION DE ERROR FORMAL**

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal

Código: RRF-31

Versión: 02

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por estado el contenido de la presente providencia, a los señores **NELSON GOMEZ VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.687.651, de Bogotá D.C., en calidad de Alcalde; **CESAR AUGUSTO JOVEN LOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.105.256, de Manizales, en calidad de Secretario de Planeación y Obras, (Supervisor); y **OBRAS CIVILES Y PROYECTOS PICAS SAS**, identificada con Nit 900.725.398-2, representado legalmente por **JUAN DAVID PINILLA CASTAÑEDA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.110.504.427, de Ibagué (Contratista); y la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A.**, identificada con Nit. 860.002.400-2, por intermedio de su apoderado de confianza el **Dr. OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA**; haciéndoles saber que contra la presente no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase a la Secretaria Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


ANDRES MAURICIO AYALA MUNAR
Investigador Fiscal

